

de Administración Local, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1953 número 180, y en el «Repertorio de Legislación Aranzada» número 824 del tomo de 1953.

El programa y ejercicios a realizar son exactamente los que figuran anejos a esta Circular.

El Tribunal de la oposición estará constituido en la forma y por los miembros que determina el artículo 235.1, del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y cada miembro para cada ejercicio dará una puntuación de 0 a 10. La puntuación del ejercicio voluntario no excederá del 20

por 100 de la puntuación alcanzada por cada opositor en los tres ejercicios eliminatorios.

El «Boletín Oficial de la Provincia de León» publicará las bases completas y el modelo de instancia.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Andrés del Rabanedo, 21 de febrero de 1974.—El Alcalde.—1.957 E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5968 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de enero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.905, promovido por don Antonio José Carreño Ayarza, sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de carácter personal a extinguir establecido en la Ley de Retribuciones, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio José Carreño Ayarza contra la Orden de la Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal de 29 de noviembre de 1971 y del anexo IV formulado de acuerdo con la misma.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

5969 ORDEN de 9 de marzo de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.794.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.794 seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Salvador Granel Masaguer y don Alfonso Martínez Chinchilla, Oficiales de Administración de Justicia, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendidos por el Letrado don Eduardo García Enterría Martínez-Carande, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 1 de septiembre, 12 de agosto y 9 de noviembre de 1971, denegatorias de reconocimiento de servicios, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 18 de febrero de 1974 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Granel Masaguer contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de uno de septiembre y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y por don Alfonso Martínez Chinchilla contra las Resoluciones de la misma Dirección General de fechas doce de agosto y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos anular y anulamos estas Resoluciones, declaramos el derecho de los recurrentes a los reconocimientos de las antigüedades de servicios, a efectos de trienios, realizados por la Orden del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, de veinticuatro años, seis meses y veintidós días, respecto al primero, y de dos años, cinco meses y veinticinco días respecto al segundo, y a los abonos de las co-

respondientes cantidades dinerarias no percibidas por tal concepto, a partir de la entrada en vigor de la Ley ciento uno, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Angel Falcón.—Antonio Agúndez (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Antonio Agúndez Fernández, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico.—Alfonso Blanco.—Rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

5970 ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se conceden a la Empresa «Amaro González Cortés, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 11 de enero del presente año, por la que se declaran las instalaciones proyectadas por la Empresa «Amaro González Cortés, S. A.», emplazada en Llano del Espartal, zona de la Florida (Alicante), como incluidas en el grupo de «Frigoríficos Generales Comerciales», del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa Cuatrienal de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1716/1972 de 30 de junio, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Amaro González Cortés, S. A.», en Llano del Espartal, zona de la Florida (Alicante), por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inició la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1968.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y Economía Financiera.

5971

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de marzo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,895	59,165
1 dólar canadiense	69,747	69,981
1 franco francés	12,302	12,350
1 libra esterlina	138,892	139,629
1 franco suizo	49,296	49,484
100 francos belgas	148,527	149,331
1 marco alemán	22,877	22,988
100 liras italianas	9,439	9,482
1 florin holandés	21,813	21,817
1 corona sueca	13,110	13,177
1 corona danesa	9,542	9,585
1 corona noruega	10,482	10,531
1 marco finlandés	15,572	15,658
100 chelines austriacos	308,955	311,478
100 escudos portugueses	235,461	238,040
100 yens japoneses	21,114	21,213

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formase intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5972

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vacarizas y empalme de la carretera a la estación de ferrocarril de Olesa (expediente número 8.943).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Generales Olesa, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vacarizas y empalme de la carretera a la

estación de ferrocarril de Olesa, provincia de Barcelona, como hijaula del servicio de igual clase V-2.693 de Estación del Norte de Olesa de Monserrat a Tarragona, expediente número 8.943, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Vacarizas y empalme de la carretera a la estación de ferrocarril de Olesa, de 9 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las convenciones del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.693.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.693. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas en el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente a) en conjunto con el servicio base V-2.693. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo—1.543-A.

5973

RESOLUCIÓN de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 2 de abril de 1974, de diez a once horas, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Cullera—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de parte pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «I-V-329 y AI-V-016. Restablecimiento de servidumbres, entre los puntos kilométricos 225,0 al 228,7 de la CN 332, de Albuñosa a Valencia por Cartagena y Gata. Mejora Local. Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levantes», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera aludida, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 15 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradoro, 2.374 E.

5974

RESOLUCIÓN de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las lincas que se citan, afectadas por la obra «5 CA-226. Mejora del firme en la CC-440, de Sanlúcar a Algeciras por Jerez. Sección Jerez a Algeciras, kilómetros 36 al 55».

Habiendo sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, que, por estar incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio terreno